



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## MUNICIPIO DE PATILLAS

### Legislatura Municipal

1RA SESIÓN ORDINARIA 2025  
REUNIÓN NÚM. 2

ORDENANZA NÚM. 7  
SOMETIDA POR ADMINISTRACIÓN

SERIE 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS PARA REGLAMENTAR EL USO, ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO PESADO PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PATILLAS, DISPONER SOBRE LA UTILIZACION DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA RENTA DE ESTE EQUIPO Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2001-2002.

- POR CUANTO:** Según se dispone en el artículo 2.016 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendado, todo arrendamiento deberá llevarse a cabo previa aprobación de la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** Cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon de razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Patillas tiene a su disposición varios vehículos que constituyen el equipo pesado para realizar trabajos especiales de naturaleza pública, los cuales son requeridos por la ciudadanía para diversos trabajos.
- POR CUANTO:** Por varias décadas, ha sido la costumbre que este equipo se preste para realizar trabajos privados para ayudar a los ciudadanos del pueblo de Patillas.
- POR CUANTO:** A pesar de que el Municipio es y ha sido un proveedor de los equipos que presta a la ciudadanía, el cual ha prestado de forma consecuente, es menester reconocer que, muy particularmente, nuestros tiempos demandan el que el Municipio de Patillas asuma unos gastos considerables relacionados a la compra, depreciación, mantenimiento y uso de los equipos en general.
- POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone sobre este asunto lo siguiente:
- “Solo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley”. Art VI, Sección 9.”

*Rafael  
de la  
Rosa*

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Patillas cree apropiado y con el propósito de preservar la flota existente y futura, reglamentar el uso de este equipo para proteger el propósito de preservar la flota existente y futura, reglamentar el uso de este equipo para proteger el propósito para lo cual fue adquirido, sin privar a la ciudadanía de recibir estos servicios a un costo moderado, al tiempo que se dispone de unos ingresos que garanticen el mantenimiento y reemplazo del mismo.

**POR CUANTO:** De igual forma, mediante el presente decreto, se perpetúa el uso ordenado y adecuado de los equipos en general lo cual ayuda en el control de la utilización de los recursos municipales, de conformidad con lo que dispone el Código Municipal de Puerto Rico, supra, y a tenor con la mejor utilización de los recursos públicos a favor de la ciudadanía.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, CONSTITUIDA EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, REUNIÓN NÚM 2, HOY 19 DE FEBRERO DE 2025, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1<sup>ra</sup>:** Reglamentar el uso, arrendamiento y mantenimiento del equipo pesado propiedad del Gobierno Municipal de Patillas, disponer sobre la utilización de los fondos provenientes de la renta de este equipo, y para otros fines.

**Sección 2<sup>da</sup>:** El Gobierno Municipal de Patillas tiene entre la flota de equipo pesado disponible para la renta lo siguiente:

1. Rolo JBC VTM160
2. CAT 313 FLGC Hydrulic Excavator 28"
3. Finger S25 Heavy Duty
4. John Deere 316 GR
5. New JLG Telehandler
6. CAT 950 K Loader
7. New Holland B95 Cab AC 4x4
8. Caterpillar D2 12 A Track Type Tractor
9. MINIEX Cavadora yanmar
10. Ford F 550 Duty Tumba
11. Freightliner FL70
12. Peterbilt 567 Tumba
13. International 4000 Serie 4900
14. International PayStart F5070
15. Digger Case 4x4

B  
JL  
GJL

**Sección 3<sup>ra</sup>:** Se autoriza a la Directora de Finanzas Municipal a cobrar las siguientes tarifas o su fracción equivalente a un día de trabajo, en la forma que se desglosa:

EQUIPO	NUMERO PROPIEDAD	COSTO POR HORA
Rolo JBC VTM160	EP0036	\$6.70
CAT 313 FLGC Hydrulic Excavator 28"	EP0038	\$92.00
Finger S25 Heavy Duty	EP0039	\$9.00
John Deere 316 GR	EP0040	\$23.00
New JLG Telehandler	EP0041	\$25.00
CAT 950 K Loader	EP0042	\$60.00
New Holland B95 Cab AC 4x4	EP0043	\$37.00
Caterpillar D2 12 A Track Type Tractor	EP0045	\$50.00
MINIEX Cavadora yanmar	EP0047	\$31.00
Ford F 550 Duty Tumba	MU201978	\$21.00
Freightliner FL70	MU200865	\$27.00
Peterbilt 567 Tumba	MU25257	\$33.00
International 4000 Serie 4900	MU2948	\$27.00
International PayStart F5070	MU3318	\$33.00
Digger Case 4x4	EP0035	\$37.68

**Sección 4<sup>ta</sup>:** Cuando el servicio sea solicitado por un ciudadano particular y éste reclame no poder sufragar los costos del arrendamiento del equipo y se determina que existe la necesidad del mismo para preservar la propiedad, llenará una solicitud de servicio ante la Oficina del Alcalde quien ordenará investigar el caso y determinará entre otras cosas la indigencia del ciudadano. Se autoriza a la Alcaldesa de Patillas a implementar, según su mejor criterio, la determinación de lo que constituye el que se declare a una persona como indigente. Se dispone, pero no se limita el que al momento de determinar lo anterior se revise si el solicitante es beneficiario del Programa de Asistencia Nutricional del Departamento de la Familia, si es recipiente de la Tarjeta de Salud Pública o desempleado.

**Sección 5<sup>ta</sup>:** Cuando la Oficina de Ayuda al Ciudadano determine la indigencia de un ciudadano y la necesidad del trabajo bajo los parámetros de la sección anterior, el solicitante vendrá obligado a pagar solamente el cincuenta por ciento del costo del equipo a rentarse por día. No obstante, deberá pagar la mano de obra (costo del operador en su totalidad). Cuando el grado de indigencia del ciudadano sea tal, que ni tan siquiera pueda pagar el canon que le corresponde, el Director de Obras Públicas examinará el caso y solo podrá realizar el mismo, sin cobrar el canon correspondiente en tales casos, si con ello puede razonablemente determinar que se cumple un propósito público al realizarlo. En este caso no se cobrará tampoco el costo del operador.

**Sección 6<sup>ma</sup>:** Toda persona natural o jurídica que solicite arrendar uno de los equipos disponibles al Gobierno Municipal de Patillas, vendrá obligado a suscribir un contrato con el Director de Obras Públicas Municipal, en donde, entre otras cosas, eximirá al Municipio de Patillas de cualquier daño que ocurre en la propiedad del ciudadano o será tramitado conforme a los procedimientos establecidos en ley o reglamento. La persona a su vez, pagará los costos del arrendamiento ante la Directora d Finanzas del Municipio de Patillas, quién expedirá el correspondiente recibo de pago.

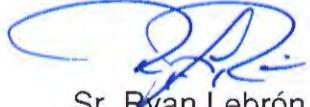
*Bae  
Dew  
JH*

- Sección 7<sup>ma</sup>.** Se prohíbe terminante que un empleado del Municipio de Patillas o el arrendamiento, solicite u ofrezca dinero a cambio de realizar el trabajo solicitado, que no sea el que esta Ordenanza provee al respecto. Cualquier empleado que viole las disposiciones de esta ordenanza, se procesará según dispone el Reglamento de Personal, sin menoscabo de ser procesado por las Leyes de Puerto Rico. De igual manera, el arrendatario que viole las disposiciones del contrato en este aspecto, estará sujeto a que se rescinda el contrato, sin tener derecho al recobro de lo pagado previamente al Municipio de Patillas.
- Sección 8<sup>va</sup>.** El Director de Obras Públicas Municipal llevará un registro de servicio por cada equipo que se arriende, en el que se incluirá las fechas de mantenimiento del mismo. De igual forma, establecerá mediante reglamento los mecanismos para agilizar los trabajos, de acuerdo a esta Ordenanza.
- Sección 9<sup>na</sup>.** Se autoriza a la Directora de Finanzas a abrir una nueva cuenta en donde se ingresarán los fondos provenientes del arrendamiento del equipo pesado del Municipio de Patillas. Estos fondos serán utilizados solamente para el mantenimiento de dicho equipo, para la compra o pareo de fondos para adquirir nuevos equipos.
- Sección 10<sup>ma</sup>.** La Alcaldesa de Patillas mediante la declaración de Estado de Emergencia podrá dejar sin efecto las disposiciones de esta ordenanza respecto al cobro por arrendamiento, cuando por emergencia el interés público así lo amerite.
- Sección 11<sup>ma</sup>.** Esta Ordenanza revoca o deroga cualquier otra ordenanza que sea incompatible con lo que se establece en esta Ordenanza.
- Sección 12<sup>ma</sup>.** Esta Ordenanza entrará en vigor 60 días después de su aprobación final, disponiéndose que el Director de Obras Públicas cumplirá con todos los compromisos contraídos al presente, sin cobrar por el servicio. Sin embargo, no tomará trabajos adicionales a realizarse con el equipo durante el período de estos sesenta (60) días en que entrará en vigor las disposiciones de esta ordenanza.
- Sección 13<sup>ra</sup>.** Cualquier trabajo que se requiera durante este período, se realizará de acuerdo a las disposiciones de esta ordenanza.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS PUERTO RICO,  
EL 19 DE FEBRERO DE 2025, EN SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL  
ALCALDE INTERINO DE PATILLAS, PUERTO RICO EL 21 DE FEBRERO DE 2025.**

Hon. Iveliz Flores Colón  
Presidenta Legislatura Municipal

  
Sra. Blanca R. Flores Torres  
Secretaria Legislatura Municipal

  
Sr. Ryan Lebrón Rivera  
Alcalde Interino



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## MUNICIPIO DE PATILLAS

### Legislatura Municipal

#### CERTIFICACIÓN

Yo, Blanca R. Flores Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2024-2025: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, para reglamentar el uso, arrendamiento y mantenimiento del equipo pesado propiedad del Gobierno Municipal de Patillas; disponer sobre la utilización de los fondos provenientes de la renta de este equipo y derogar la Ordenanza Núm. 11, Serie 2001-2002.

#### VOTACIÓN

##### VOTOS AFIRMATIVOS:

Hon. Ivelize Flores Colón  
Hon. William Sánchez Rivera  
Hon. Alexandra De Jesús Rodríguez  
Hon. Elías José Nieves Bernier  
Hon. Ramón Luis De Jesús Velázquez  
Hon. Pedro Rodríguez Ortiz  
Hon. Wanda Ivelisse Santiago Méndez  
Hon. Sonia Beatriz Lebrón Santiago  
Hon. Luis Omar Camacho Rodríguez  
Hon. Aileen Rodríguez Vega

##### EN CONTRA:

Ninguno

##### ABSTENIDOS:

Ninguno

##### AUSENTES:

Ninguno

##### VACANTE:

Dos

##### CERTIFICO CORRECTO:

Sra. Blanca R. Flores Torres  
Secretaria  
Legislatura Municipal